



# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2025-A-MDI-LC/C.**

Amaybamba, 08 de enero de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### **VISTO:**

El Informe N° 002-2025-ULE-PS/SGDSSP/MDI/ACH, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Bach. Abner Carrasco Huamán, Personal Técnico de la Unidad Local de Empadronamiento y Programas Sociales; el Informe N° 002-2025-SGDSSP/MDI/LC, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el CPC. Walter Heredia Espinoza, Sub Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, sobre designación del Responsable del Programa de Vaso de Leche, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.";

Que, conforme lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, indica que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven al matrimonio. Reconocer a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. Del mismo modo la forma de matrimonio y las causas de separación y de disolución son regulado por ley";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el numeral 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población";

Que, según el Informe N° 002-2025-ULE-PS/SGDSSP/MDI/ACH, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Bach. Abner Carrasco Huamán, Personal Técnico de la Unidad Local de Empadronamiento y Programas Sociales, solicita que su designación se formalice mediante acto resolutorio como Responsable del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, a fin de que pueda cumplir sus funciones conforme a la normatividad vigente;

Que, según el Informe N° 002-2025-SGDSSP/MDI/LC, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el CPC. Walter Heredia Espinoza, Sub Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, solicita que mediante acto resolutorio se designe al





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



Responsable del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, sugiriendo al Sr. Abner Carrasco Huamán;

Que, el Programa Vaso de Leche, es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Con la finalidad de elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida debido a que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. Los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche son los niños de 0 a 6 años, las madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis. Para el adecuado funcionamiento del Programa, es necesario designar una persona responsable o encargado que cumpla las funciones previstas para el Programa del Vaso de Leche.

Por tales consideraciones, y en uso de las atribuciones que le otorga la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir del 08 de enero de 2025, como **RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE** de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, al servidor que se detalla a continuación:

RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE	
Nombres y Apellidos	ABNER CARRASCO HUAMÁN
DNI	75522861
Celular	921889649
Correo electrónico	<a href="mailto:abnercarrascohuaman@gmail.com">abnercarrascohuaman@gmail.com</a>
Unidad Orgánica	División de Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y Programas Sociales
Dependencia	Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo o de administración que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al designado el contenido de la presente resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficacia, cumpliendo a cabalidad las funciones encomendadas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Unidad de Recursos Humanos, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI  
LA CONVENCION - CUSCO

SR. JOAQUIN MASIAS ECHACCAYA  
ALCALDE  
D.N.I. 23098881

